



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019-MPCH/A

Chiclayo,

28 AGO 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 496-2019-MPCH/GAJ. De fecha 18 de julio del 2019, Informe N° 138-2019-MPCH/CEGACH de fecha 04 de julio del 2019, Informe N° 003-2019-CEGACH/LRVC de fecha 03 de julio del 2019, que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

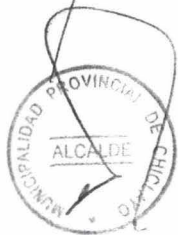
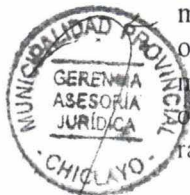
Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...". Asimismo el Art. N° 40 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2019-MPCH/A

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, OPINA: que procede la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2019-2022”.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO 2019 – 2022”

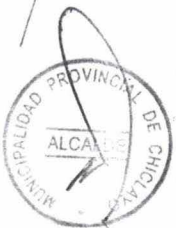
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el período 2019 – 2022 que en 20 páginas forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Centro de Gestión Ambiental, Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos, Unidad de Servicios de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Turismo; la implementación de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- CHICLAYO 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – CHICLAYO 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y



reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal y las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza y hacer de conocimiento a los interesados; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Pública, a su vez a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasso Arrobas
ALCALDE

